



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, D. C. - 8 ABR. 2011

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
8/4/2011 12:17:50 FOLIOS:2 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 1200-E2-34993
TIPO DOCUMENTAL:CORREO ELECTRONICO
REMITE:OFICINA ASESORA JURIDICA
DESTINATARIO:JUAN VASQUEZ

Señor
JUAN VÁSQUEZ
huanpaulo@hotmail.es

ASUNTO: Petición con radicado 4120- E4- 34993 de marzo 22 de 2011. Periodicidad en la emisión de ley, resolución o norma ambiental

Respetado señor Vásquez:

Habiendo recibido su solicitud sea lo primero manifestar que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial señala la política y la regulación general en materia ambiental, de vivienda, usos del suelo, ordenamiento y desarrollo territorial y urbano, agua y saneamiento básico. En desarrollo de esa función establecida por ley, emite conceptos de carácter general y abstracto sin que le corresponda resolver casos particulares y concretos.

Dentro de la abstracción permitida y al tenor del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, respondemos su consulta que dice:

"Quisiera saber cada cuánto tiempo sale una resolución, ley o norma ambiental en general para conocerla, interpretarla y ponerla en funcionamiento, ya que en muchas corporaciones autónomas deben estar en constante conocimiento de estas nuevas disposiciones que saca el gobierno".

Sea lo primero precisar que las leyes, decretos y resoluciones no tienen estipulado un límite temporal ni periodicidad fija, para su expedición. Ellas nacen de la necesidad de ordenar un sector.

En los artículos 150 y siguientes de la Constitución y en la Ley 5 de 1992¹, las leyes tienen establecido un procedimiento para su expedición.

Con referencia a los Decretos, son Actos Administrativos que expide el Poder Ejecutivo en ejercicio de la potestad reglamentaria. Es de posición jerárquica inferior a la ley. El

¹ Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes".





decreto es expedido por el Gobierno, conformado por el Presidente y el Ministro(s) del ramo al que se refiere la norma.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como ente que formula la política nacional, expide las reglamentaciones generales en lo de sus competencias. Esas reglamentaciones generales se formulan a través de los decretos, si se trata de norma expedida en forma conjunta con el Presidente de la República, siendo entonces norma de aplicación nacional o para un sector especial, y a través de Resoluciones, si la norma emana de la entidad pública sólo o de consuno con otras entidades públicas o con otros ministerios.

La Resolución es igualmente un Acto Administrativo expedido por una entidad pública, para el caso, el Ministerio, en ejercicio de las competencias y funciones. Esos Actos Administrativos contienen mandato de carácter general, abstracto e impersonal, o de carácter particular y concreto, dependiendo del sujeto a quien se refieren. Todo, en cumplimiento del mandato de contribuir y promover el desarrollo sostenible en materia ambiental, recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable y saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano y en materia habitacional integral².

Hecha la claridad sobre las diferentes normas y sus rangos, se agrega que las leyes, los decretos y las resoluciones de contenido general, son publicados en el Diario Oficial.

Se acota finalmente que lo invitamos a consultar la normativa de su interés en la página web www.minambiente.gov.co y en el Diario Oficial.

Atentamente,


JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó Margarita Manjarrés Cuello 
Abril 7 de 2011

² Decreto 216 de 2003, artículo 1